El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 07/11/2026 19:40

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2572829-1

Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector durante el período lectivo y vacacional en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 680-2026-MINEDU

Lima, 6 de noviembre de 2026

VISTO, los documentos que conforman el Expediente Nº DIGEBR2026-INT- 1039375, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; asimismo, de acuerdo con el artículo 16, el Estado coordina la política educativa, formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos y supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley Nº 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se reconoce y fomenta el derecho de las personas a la lectura y se promueve el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público;

Que, de acuerdo con el numeral 4.3 de la Ley Nº 31053, el Ministerio de Educación es responsable, en el sistema educativo nacional, del desarrollo del hábito de la lectura, del acceso oportuno al libro y productos editoriales afines y de la priorización de la implementación de bibliotecas escolares en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades;

Que, la Política General de Gobierno 2026-2031, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 127-2026-PCM, se desarrolla a través de cinco (5) ejes estratégicos interrelacionados y consistentes con el marco de políticas y planes estratégicos nacionales; en cuyo ámbito, la competencia del sector Educación, destaca el Eje 3: "Fortalecer el desarrollo integral de las personas y sus oportunidades a lo largo del curso de vida", el cual comprende el Lineamiento 3.2: "Mejorar la calidad de los aprendizajes en todos los niveles, priorizando la educación básica", constituyéndose en una orientación relevante para el diseño, implementación y seguimiento de las intervenciones sectoriales;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, modificado por la Resolución Ministerial Nº 159-2017-MINEDU, el cual establece, entre otras, la competencia "Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna", cuyo desarrollo comprende la obtención de información del texto escrito, la inferencia e interpretación de información, así como la reflexión y evaluación de la forma, el contenido y el contexto del texto escrito;

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nº 062-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", cuyo objeto es generar condiciones para el desarrollo de la trayectoria lectora de los estudiantes y de sus competencias comunicativas, en articulación con las prácticas de lectura que se desarrollan en la institución educativa;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 690-2023-MINEDU, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) al 2030 del Sector Educación, que contempla como Objetivo Estratégico Sectorial OES.01 "Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes de la educación básica y comunitaria en la población", el cual tiene entre sus indicadores el IOES.01.01 "Índice de logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular en lectura";

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial Nº 586-2026-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Quinquenal 2026-2031 "Primero: La Educación", cuyo numeral 8.6 establece, en el marco de la Estrategia "El Perú Lee", que la lectura cuenta con un tiempo pedagógico diario y protegido, con una organización diferenciada según el nivel educativo y actor responsable;

Que, mediante el Informe Nº 00917-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el informe que sustenta la aprobación de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector durante el periodo lectivo y vacacional en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica", elaborado de manera conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de: i) derogar la Resolución Viceministerial Nº 062-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; y, ii) aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector durante el período lectivo y vacacional en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica" (en adelante, la propuesta normativa);

Que, la propuesta normativa tiene por objeto establecer disposiciones para garantizar que la lectura sea promovida durante todo el año, dentro y fuera de las instituciones educativas de educación básica, asegurando que los estudiantes cuenten con oportunidades para la lectura libre, recreativa y de estudio, contribuyendo a su formación y asegurando la mejora de su comprensión lectora y el acceso al conocimiento, de acuerdo con sus características, intereses, necesidades y contextos;

Que, asimismo, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión de la Calidad Escolar, la Dirección General de Desarrollo Docente y la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, a través del Informe Nº 02204-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta normativa; por cuanto, en materia de planificación se encuentra alineada con las orientaciones y objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y en materia presupuestal, la aprobación de dicho instrumento

procedimental no irrogará gastos adicionales a los programados en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026;

Que, con el Informe Nº 01557-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la propuesta normativa resulta legalmente viable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, en la Ley Nº 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobado por la Resolución Viceministerial Nº 062-2021-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector durante el período lectivo y vacacional en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica"; la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2572830-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Designan Jefe de la Unidad de Relaciones Institucionales de la Gerencia General del INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 000312-2026-INGEMMET/PE

San Borja, 6 de noviembre del 2026

VISTOS: El Informe Nº 000664-2026-INGEMMET/UP, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración; el Informe Nº 000543-2026-INGEMMET/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM (en adelante, *el ROF del INGEMMET*);

Que, el inciso 8 del artículo 7 del ROF del INGEMMET establece que el Presidente Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal, responsable de proponer y supervisar el cumplimiento, así como de dictar las políticas de desarrollo de la institución en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales; y, tiene entre sus funciones, la de designar al personal y cargos de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 159-2025-MINEM/DM del 26 de abril de 2025, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP PROVISIONAL del INGEMMET, actualizado mediante Resolución Jefatural Nº 000037-2025-INGEMMET/UP del 10 de noviembre de 2025, donde se encuentra contemplado el cargo de Jefe de la Unidad de Relaciones Institucionales de la Gerencia General;

Que, a través del Informe Nº 000664-2026-INGEMMET/UP del 6 de noviembre de 2026, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración concluye, entre otros, que el señor Martín Miguel Garzón Herrera (en adelante, *el señor Garzón*) cumple con los requisitos establecidos en: *(i)* el Reglamento de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM; *(ii)* el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado por la Resolución de Presidencia Nº 156-2013-INGEMMET/PCD; y, *(iii)* el Manual de Clasificador de Cargos - MCC del INGEMMET, aprobado por la Resolución de Presidencia Nº 103-2022-INGEMMET/PCD, para desempeñar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Relaciones Institucionales de la Gerencia General del INGEMMET;

Que, mediante el Informe Nº 000543-2026-INGEMMET/OAJ del 6 de noviembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable designar al señor Garzón en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Relaciones Institucionales de la Gerencia General del INGEMMET, toda vez que cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario designar al señor Garzón en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Relaciones Institucionales de la Gerencia General del INGEMMET, con efectividad a partir del 9 de noviembre de 2026;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Martín Miguel Garzón Herrera en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Relaciones Institucionales de la Gerencia General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, con efectividad a partir del 9 de noviembre de 2026.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las unidades de organización del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y al servidor designado en el artículo 1 precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET (www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTHER RICARDO LEON LECAROS
Presidente Ejecutivo (e)
INGEMMET

2572838-1